

tario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—6.760.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias por la que se anuncia el Informe y Resolución, por el que se autoriza, declara, en concreto, la utilidad pública, y se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de interconexión del Parque Eólico «Llano de la Esquina», de 6 MW, en el término municipal de Arico, Tenerife. Expediente SE-02/117.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria y Energía, a petición de don Tomás Andueza Gastegui, en representación «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sevilla, avenida de la Buhaira, 2, sobre solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, para instalaciones de interconexión del Parque Eólico «Llano de la Esquina», de 6 MW, en Arico, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Considerando que la solicitud formulada por «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima» comprende la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de las instalaciones de interconexión del Parque Eólico «Llano de la Esquina» consistentes en el cambio de la línea actual de simple circuito CR Arico Mar-Granadilla, a doble circuito usando el segundo para uso exclusivo de la evacuación del

Parque Eólico «Llano de la Esquina» cuyo proyecto fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 20 de diciembre de 2002, en el expediente SE-96/16;

Resultando que se trata de una instalación comprendida en el capítulo VII del Título I del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas («Boletín Oficial de Canarias» número 28, de 4 de marzo de 1996), modificado mediante Decreto 196/2000, de 16 de octubre, «Boletín Oficial Canarias» número 145, de 3 de noviembre de 2000), y que modifican los procedimientos regulados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Resultando que en el proyecto aportado queda justificado en cumplimiento de la reglamentación vigente en relación a las normas técnicas, de seguridad y planificación energética aplicables;

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en los capítulos II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el establecimiento de la línea de interconexión del parque eólico, no se formulan alegaciones;

Considerando justificada la solicitud formulada por «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», por su finalidad, dada la repercusión socioeconómica de éste en la zona, además de los beneficios medioambientales inherentes a la generación de electricidad mediante energías renovables;

Considerando que conforme a las siguientes disposiciones:

Real Decreto 2575/1982, de Presidencia del Gobierno, de 24 de julio de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en Materia de Industria y Energía.

Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la Comunidad Autónoma de Canarias, y dentro de ella, la Dirección General de Industria y Energía de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, es el Órgano competente en materia energética.

Por todo ello, el técnico que suscribe propone:

1.º Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones de interconexión del Parque Eólico «Llano de la Esquina» cuyas características son:

Lugar donde se va a establecer la instalación de interconexión: Lomo de la Lanuda, Llano de la Esquina.

Finalidad de la instalación: Interconexión de la Planta Eólica «Llano de la Esquina», con el centro de reparto de Arico.

Características principales: La línea de evacuación proyectada resulta de la conversión a doble circuito de dos tramos dos líneas existentes; la línea «El Poris» L400230 (tres primeros apoyos desde su salida del centro de reparto) y la línea «Arico-Mar» L400231 (19 apoyos desde apoyo cercano a L400230, hasta punto de conexión con la planta eólica). La línea resultante tiene una longitud total de 4.379 metros, en dos alineaciones mediante conductores LARL-78. Se prevé la sustitución de todos los 22 apoyos afectados.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, lo cual, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el anexo.

La aprobación del referido proyecto se entiende sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas por parte de otros organismos competentes.

Cualquier alteración importante de las características de la instalación objeto de la presente aprobación producirá su anulación y exigirá el inicio de nuevo trámite administrativo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director general Industria y Energía, por delegación, según Resolución número 1044, de fecha de 21 de noviembre de 2001, el Jefe de Área de Energía, Honorato López Torres.—6.708.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

Identificación de parcelas			Datos propietarios			Afecciones					
Planos Ref.	Catastro		Registro Núm. finca	Nombre	Dirección	Población	Apoyos			Vuelo	
	Polig.	Parcela					Identif.	Total	Superficie m ²	Longitud m	Superficie m ²
1	5	99	2019	García Delgado, Juan Manuel.	C. Teguedite, 25.	Arico.	1	1	4,00	19,84	297,60
2	5	101	4933-N	González Expósito, Juan José.	C. Polegre, 32.	Arico.		0	0,00	48,87	733,05
3	5	102	4925	González Paz, Juan José.	C. Virgen de Fátima, 14.	Arico.		0	0,00	47,53	712,95
4	5	103	4602-N	Herrera Acevedo, José Manuel.	Desconocido.	La Laguna.		0	0,00	3,98	59,70
5	5	105	—	Rodríguez de Acero Salazar, Martín.	C. Quisísana, 10.	Santa Cruz de Tenerife.	2, 4	2	8,00	497,83	7.467,45
6	5	111	2848-N	Morales Ramos, José Ramón.	Municipio.	Arico.	3	1	4,00	141,13	2.116,95
7	5	109	3170-N	«Brevala, S. A.».	C. José Zárate y Penichet, 7.	Santa Cruz de Tenerife.	5	1	4,00	146,04	2.190,60
8	5	110	—	Herederos de Rosario González Trujillo.		Icod.	6, 7	2	8,00	344,73	5.170,95
9	5	126	—	Arbelo Castellano, Juan.	Avenida Marítima, 10 A.	Arico.	8	1	4,00	231,31	3.469,65
10	5	118	—	Frias García, José Antonio.	C. Enrique Wolfson, 30.	Santa Cruz de Tenerife.	9, 10	2	8,00	348,62	5.229,30

Identificación de parcelas				Datos propietarios			Afecciones				
Planos — Ref.	Catastro		Registro — Núm. finca	Nombre	Dirección	Población	Apoyos			Vuelo	
	Polig.	Parcela					Identif.	Total	Superficie — m ²	Longitud — m	Superficie — m ²
11	5	127	9594	«Brevala, S. A.».	C. José Zárate y Penichet, 7.	Santa Cruz de Tenerife.	11	1	4,00	265,20	3.978,00
12	6	366	—	Doreste Delgado, Emilio.	25 de Julio, 4.	Santa Cruz de Tenerife.	12	1	4,00	214,44	3.216,60
13	6	439	—	Peter Bettinc.	Casablanca.	Arico.	13	1	4,00	64,26	963,90
14	6	444	4174-N	Reverón Reverón, Luciano Victor.	C. Amalia Alayón.	Arona.	0	0,00	76,18	1.142,70	
15	6	445	—	Reverón Reverón, Luciano Victor.	C. Amalia Alayón.	Arona.	14	1	0,00	80,26	1.203,90
16	6	365	—	Reverón Reverón, Luciano Victor.	C. Amalia Alayón.	Arona.	0	0,00	100,34	1.505,10	
17	6	447	—	Reverón Reverón, Luciano Victor.	C. Amalia Alayón.	Arona.	0	0,00	22,63	339,45	
18	6	370	—	Crisóstomo González, Lucio.	C. Ángel Guimerá, 11.	Santa Cruz de Tenerife.	0	0,00	69,80	1.047,00	
19	6	456	—	Crisóstomo González, Lucio.	C. Ángel Guimerá, 11.	Santa Cruz de Tenerife.	15	1	4,00	261,66	3.924,90
20	6	285	—	Candelaria Tabares de Nava.	C. Enrique Wolfson, 19.	Santa Cruz de Tenerife.	16	1	4,00	130,04	1.950,60
21	6	284	—	Candelaria Tabares de Nava.	C. Enrique Wolfson, 19.	Santa Cruz de Tenerife.	17	1	4,00	230,46	3.456,90
22	7	209	2786-N	Hernández Díaz, Lorenzo Diego.	C. Tres de Septiembre, 5.	Arico.	18	1	4,00	327,22	4.908,30
23	7	206	—	González Saavedra, Antonio.	C. Canónigo Sebastián Afonso, 3.	Guía de Isora.	19	1	4,00	121,14	1.817,10
24	7	212	—	Herederos Isabel González Trujillo.		Icod.	20	1	4,00	348,55	5.228,25
25	7	213	—	Delgado Díaz, Carlos.	C. Cruz, 2.	Arico.	21, 22	2	8,00	227,18	3.407,70

Afección a propietarios particulares:

Las afecciones denominadas «apoyos», implican la expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

Las afecciones denominadas «apoyos» y «vuelos» implican la imposición de servidumbre de paso con las siguientes limitaciones permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión, vigilancia y conservación o reparación de las instalaciones.

En las afecciones denominadas «vuelo» el área a expropiar será en régimen de servidumbre, e implica la siguiente limitación de dominio:

Construcción de edificaciones, plantaciones vegetales en altura o cualquier otro tipo de actividad que pudiera tener una afección negativa sobre la producción del parque.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de otorgamiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid del permiso de investigación denominado «Bravo II», número 3156-010, solicitado por «Mariano Bravo e Hijos, Sociedad Limitada».

Con fecha 13 de enero de 2003 ha sido otorgado por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el permiso de investigación denominado «Bravo II», número 3156-010, de 34 cuadrículas mineras para recursos de la sección C), en los términos municipales de Daganzo de Arriba, Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Alcalá de Henares (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.—6.688.

Anuncio de notificación del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de incoación de expediente de expropiación forzosa.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2002, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía y en el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en virtud de la disposición transitoria 2.ª 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de terrenos para ampliación del Mercado Municipal de El Palo.

El plazo de información pública comprende un mes (para el caso de que en quince días no se acepte la oferta de compra de los aprovechamientos

urbanísticos correspondientes) a contar, a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en el periódico de mayor tirada de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que los anuncios que anteceden, estarán de manifiesto tanto en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, por los plazos reglamentariamente establecidos, y que cualquier interesado podrá formular, dentro de los plazos legales, observaciones o reclamaciones concernientes a la titularidad, descripción de fincas y derechos afectados, para lo cual los expedientes de su razón estarán de manifiesto durante los plazos legales en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, sita en calle Palestina, número 7 (Bda. Carranque).

Los escritos de alegaciones habrán de presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de